



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 125 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Auxiliar de Administración General de la Diputación de Granada

Bases y convocatoria para el ingreso en la categoría Auxiliar de Servicios Generales de la Escala Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Lista Provisional de admitidos y excluidos 2 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Delegación Funciones en Teniente de Alcalde.

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carataunas de fecha de 13 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación (Ejecución obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Carataunas, Granada)

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

MODIFICACIÓN FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA



- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Delegación Matrimonio Civil

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

VACACIONES DE LA ALCALDIA

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Modificación régimen de dedicación exclusiva y parcial.

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO DIA DE EXAMEN

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EJERCICIO 2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD EN ORGANISMOS AUTONOMOS

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio de cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2025

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Presupuesto 2025

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Dictamen Cuenta General Ejercicio 2024

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Recogida de Residuos

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2025.
Crédito Extraordinario

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA
CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

CUENTA GENERAL 2024 DICTAMINADA

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 VISITA FERIA TOURISM EXPO JAPAN JATA
2025



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Auxiliar de Administración General de la Diputación de Granada

Expte: 2025/PES_01/010262 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Auxiliar de Administración General de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2021 (BOP 23/11/2021).

Por Resolución de 17 de noviembre 2021, de la Delegación de Recursos Humanos (BOP de 23 de noviembre de 2021), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la subescala Auxiliar de Administración General.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 8/05/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 13 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la subescala Auxiliar, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la subescala Auxiliar de la escala de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos para el ingreso en la Subescala Auxiliar *

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Sánchez Jiménez, Manuel	***9600**	Igualdad y Juventud	92761/ 3039	16	11.876,48 €
2	Alarcón Alarcón, Estefanía	***8778**	Deportes	92762/ 3040	16	11.876,48 €
3	Portillo Montero, Celia	***0025**	Servicios Sociales Comunitarios- Río Fardes/Pedro Martínez/La Calahorra	91316/ 2052	16	11.876,48 €
4	Noguerol Antequera, Lidia	***4511**	Secretaría General	90187/ 0078	16	11.876,48 €

* De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y el artículo 30 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 27 de junio de 2025
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso en la categoría Auxiliar de Servicios Generales de la Escala Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución número 3455 de fecha 13 de junio de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 - BOP de 18/04/2023-).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Subgrupo C2) de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la categoría de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Subgrupo C2).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE 17/06/2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11^a.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 19,00 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES52 2038 9792 3664 0000 3286, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

- a) Están exentos del pago de la tasa:
- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II).
- b) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.4 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.5 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

9.6 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.7 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

9.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al segundo ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.

En los supuestos prácticos que se dirijan a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del temario, el Tribunal pondrá a disposición de los candidatos el material necesario, publicando con carácter previo el programa o recurso elegido en los lugares previstos en la base 11ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva y la capacidad de expresión escrita, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En los supuestos prácticos dirigidos, en su caso, a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del programa se valorará el conocimiento y habilidades en las funciones y utilidades de los mismos.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos o informes.

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ($100/n^{\circ}$ supuestos).

Tras la realización del segundo ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

11.2 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.3 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12. Aportación de la documentación

12.1 Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1 Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2 El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10.5.

13.3 Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4 Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, (Subgrupo C2)

1.- Programa

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
3. La Administración Local. Tipología de los entes locales. El municipio: La organización municipal. Las competencias municipales.
4. La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

II. Grupo de materias específicas

5. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos: especial referencia a la notificación y la publicación.
6. Los interesados y sus derechos en el procedimiento. Los documentos en el procedimiento, registros y archivo. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Términos y plazos.
7. La iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado: Solicitudes, subsanación y mejora. La ordenación del procedimiento. La instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.
8. Los recursos administrativos. Abstención y recusación.
9. Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.
10. Empleados Públicos (II). Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
11. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.
12. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

13. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos.
14. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje. Nociones básicas de seguridad informática.
15. Protocolo. Ceremonial. Precedencia. Etiqueta y cortesía protocolaria. Clasificación de los actos protocolarios: actos oficiales de carácter general y especial. Organización de actos oficiales de carácter general y especial.
16. Preparación de visitas oficiales. Entrevistas, visitas y actos, cortesía protocolaria. Visitas de autoridades.
17. Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Vigilancia y custodia interior de oficinas y despachos. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.
18. La protección de los datos de carácter personal. Disposiciones generales y principios de protección de datos.
19. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
20. La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de Granada.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____

_____ DECLARA, bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____.

En _____, a la fecha de su firma digital.



NÚMERO 2025036270

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Algarinejo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por *por recogida de basura*, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025 , acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algarinejo, a 25 de junio de 2025

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Lista Provisional de admitidos y excluidos 2 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe

Lista Provisional de admitidos y excluidos 2 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento num. 2025-1155 de fecha 2 de julio de 2025, relativa al proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de Policía Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, y exponer al público dicha relación certificada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es/board>), haciendo saber a los/as aspirantes que dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica municipal, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

En Atarfe, a 2 de julio de 2025

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

Delegación Funciones en Teniente de Alcalde.

Delegación Funciones en Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía n.º 284.2025 de fecha 26.06.2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo del 15 de Julio al 13 de Agosto de 2025 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la *Primer Teniente de Alcalde, Doña Sonia López Marzo*, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 15 de Julio al 13 de Agosto de 2025 *período de ausencia por vacaciones*.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Camíjotejar a 26 de junio de 2025

Fdo. M^a Dolores Fernandez Extremera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carataunas de fecha de 13 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación (Ejecución obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Carataunas, Granada)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carataunas de fecha de 13 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación (Ejecución obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Carataunas, Granada)

Por este Ayuntamiento de Carataunas, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca 1: Referencia catastral: 18044A001000840000WE.

Propietarios: ***160*** Dries De Koninck y

160 Diana Van Ingh.

Superf. Exprop. (m²): 435,42.

Finca 2: Referencia catastral: 18044A001000990000WL.

Propietarios: ***039*** M.^a Trinidad Samos Dueñas,

110 José Samos Dueñas,

454 Miguel Samos Dueñas,

480 Adoración Samos Dueñas y

497 Antonio Samos Dueñas.

Superf. Exprop. (m²): 26,37.

Finca 3: Referencia catastral: 18044A001001010000WT.

Propietarios: ***123*** Herencia Yacente de Salvador Castillo.
Carmona.

Superf. Exprop. (m²): 245,63.

Finca 4: Referencia catastral: 18044A001001020000WF.

Propietario: ***225*** Sebastián Striebel

Superf. Exprop. (m²): 239.

Finca 5: Referencia catastral: 18044A001001640000WL.

Propietarios: ***580*** Joachine Gerarda Milo y

580 Herencia yacente de David Davidson.

Superf. Exprop. (m²): 488.

Finca 6: Referencia catastral: 18044A002000020000WW.

Propietarios: ***946*** Francisco Fernández Fernández.

Superf. Exprop. (m²): 809,42.

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de: Ejecución obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Carataunas (Granada).

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <https://carataunas.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Carataunas, a 26 de junio de 2025
Firmado por: Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

MODIFICACIÓN FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Uno. Se da una nueva redacción al título de la Ordenanza que queda redactado como sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES»

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 1, que queda redactado como sigue:

«Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la "Tasa por gestión de residuos municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004».

Tres. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de gestión de residuos municipales, incluyendo su recogida, tratamiento y eliminación, así como el resto de las operaciones incluidas dentro del concepto de gestión de residuos, establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios».

Cuatro. Se da una nueva redacción a los apartados 1,2,3 y 4 del artículo 3, que quedan redactados como sigue:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, como generadores o poseedores de residuos municipales, sean beneficiarios del servicio de recogida de estos residuos, bien sea a título del propietario o de usufructuario, de inquilino, de arrendatario o, incluso, a precario. A estos efectos, también son considerados sujetos pasivos las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una entidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

2. En los servicios de carácter voluntario, es sujeto pasivo directamente el peticionario.
3. Se consideran como titulares de locales o viviendas los contribuyentes que figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, a este efecto, se pueden utilizar los datos de escrituras públicas que no coincidan con el padrón de este impuesto.
4. Los titulares de actividades que generen residuos asimilables a domésticos que acrediten la gestión de dichos residuos mediante un gestor autorizado, quedarán no sujetos a la tasa. Esta acreditación se tendrá que efectuar, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si ya se estaba llevando a cabo la actividad, o desde el inicio de la actividad, si este ha tenido lugar con posterioridad a dicha entrada en vigor. Para ejercicios sucesivos, esta acreditación se tendrá que efectuar antes del 1 de febrero de cada año.

Para solicitar la no sujeción, los interesados deben presentar:

1. La solicitud específica a tal efecto, según determine el Ayuntamiento.
2. Certificados de los gestores de residuos homologados que acrediten:
 - Tipos de residuos gestionados (según código LER)
 - Cantidad de cada tipo de residuo (en kilos)
 - Duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización)

Los servicios técnicos municipales evaluarán la solicitud para determinar si se aplica la no sujeción».

Cinco. Se da una nueva redacción al artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota, que será por los periodos naturales de tiempo señalados, será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:
 - a) Domicilio particular: 18,56 euros/bimestre
 - b) Locales y establecimientos:
 - b.1) Destinados a alojamiento turístico y hoteles:
 - Hasta 4 camas: 18,56 euros/bimestre.
 - De 5 a 10 camas: 37,12 euros/bimestre.
 - Más de 11 camas: 74,24 euros/bimestre.
 - b.2) Establecimientos hosteleros, de restauración y distribución alimentaria (cafeterías, bares, restaurantes, asaderos o similares, incluidos alojamientos hoteleros con restaurante/cafetería y supermercados).
 - Hasta 60 m2: 37,12 euros/bimestre.
 - De 61 a 120 m2: 74,24 euros/bimestre.
 - Más de 120 m2: 148,48 euros/bimestre.
 - b.3) Resto de locales y establecimientos:
 - Hasta 60 m2: 18,56 euros/bimestre.
 - De 61 a 120 m2: 37,12 euros/bimestre.
 - Más de 120 m2: 74,24 euros/bimestre.
2. Reducción de cuotas:
 - a. Compostaje comunitario o autocompostaje:
 1. Se aplicará una reducción de la tasa unitaria anual del 5% a los sujetos pasivos integrados dentro de la red de compostaje reconocida por el Ayuntamiento.
 2. Para obtener la reducción, las personas interesadas deberán solicitar de forma explícita su integración en la red y acreditar la autogestión de los biorresiduos mediante autocompostaje o compostaje comunitario, según lo especificado por el Ayuntamiento en este sentido. La aplicación se efectuará considerando los datos del ejercicio anterior de manera proporcional en base a los meses activos en la red.

3. La correspondiente acreditación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde que el sujeto pasivo haya sido integrado en la red de autocompostaje o compostaje comunitario. La reducción se calculará a partir del mes siguiente al que haya sido acreditada.
4. Para ejercicios sucesivos, para aquellos sujetos pasivos que ya estén efectivamente integrados en la red, la reducción deberá ser solicitada antes del 31 de enero, para su renovación adjuntando la documentación justificativa solicitada por el Ayuntamiento, el cual procederá a su validación.
5. Esta reducción es compatible con las restantes reducciones de carácter ambiental.

b. Acciones contra el desperdicio alimentario en el sector de distribución alimentaria y/o restauración

1. Se aplicará una reducción de la tasa unitaria anual a aquellas actividades comerciales de distribución alimentaria y restauración que establezcan sistemas de gestión de reducción significativa y cuantificable de residuos alimentarios, mediante colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro homologadas y autorizadas por el Ayuntamiento.
2. Para obtener esta reducción las actividades beneficiarias deberán presentar el correspondiente convenio, así como la acreditación del número de aportaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior, antes de cada 31 de enero.
3. El cálculo de la reducción tendrá en cuenta el número de aportaciones anuales por parte de la actividad comercial y seguirá el siguiente criterio:

Número de aportaciones diarias al año	Reducción
Entre 48 y 96 aportaciones	20 %
Entre 97 y 144 aportaciones	30 %
Entre 145 y 310 aportaciones	40 %
Más de 310 aportaciones	50 %

»

Seis. Se da una nueva redacción al artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6º.- Reducciones y bonificaciones de carácter social.

1. Las reducciones de la tasa vinculadas a criterios socioeconómicos deberán solicitarse al Departamento de Servicios Sociales, aportando la documentación necesaria.
2. No será necesario aportar la documentación relacionada si la persona interesada autoriza al Ayuntamiento para consultar y obtener los datos requeridos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida es hasta el 31 de enero de cada año y tendrá efectos exclusivamente en el año en curso.
4. Tendrán derecho a una reducción del 50% del total de la tasa los usuarios con riesgo de exclusión social, sujetos pasivos de la tasa respecto de su vivienda habitual de acuerdo con el padrón de habitantes, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados en la vivienda el 1 de enero del año en curso.
 - b) La persona solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - c) La suma de los ingresos de las personas que integran la unidad de convivencia sea inferior o igual a los siguientes tramos de renta en función del número de personas empadronadas:

Número de personas	Límite de ingresos brutos anuales (%sobre IPREM vigente)
1	100%
2	125%
3	150%
4 o más	175%

5. En el caso que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se aplicará el tramo de renta inmediatamente superior al previsto en la tabla que correspondería por el número de personas.
6. En el caso que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad igual o superior al 66%, se aplicará el segundo tramo de renta inmediatamente superior al previsto en la tabla que correspondería por el número de personas.
7. En el caso de que haya alguna víctima de violencia de género en la unidad familiar, se aplicará el tramo de renta inmediatamente superior al previsto en la tabla que correspondería según el número de personas.
8. A efectos de determinar los ingresos brutos anuales:
 - a) Se tomará en consideración la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF del último ejercicio, o en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo.
En caso de no estar obligados a realizar la declaración de la renta, la persona solicitante deberá aportar los certificados positivos o negativos de ingresos de la unidad de convivencia (certificado sepe, certificado integral de prestaciones de la seguridad social, etc.), así como cualquier otra documentación que se estime oportuno por el Equipo de Servicios Sociales para verificar los ingresos de la unidad de convivencia.
 - b) Se entiende por unidad de convivencia el conjunto de todas las personas empadronadas en el domicilio respecto del cual se solicita la presente reducción fiscal. A efectos de la concesión de la presente reducción fiscal, no se consideran miembros de la unidad de convivencia las personas que presten funciones de asistencia o cura de algunos de los residentes de la vivienda, en virtud de contrato laboral, siempre que no exista ninguna relación de parentesco de primer ni de segundo grado entre la persona asistente o cuidadora y la persona receptora de dicha asistencia o cura».

Siete. Se da una nueva redacción al artículo 7, que queda redactado como sigue:

«Artículo 7º.- Obligatoriedad del servicio.

1. El Ayuntamiento establece el servicio público municipal de gestión de residuos municipales como un servicio que la ciudadanía y las actividades económicas deben recibir de forma obligatoria, basándose en lo establecido en el Artículo 12.5a de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. La única excepción se dará cuando, por motivos de buen funcionamiento del servicio, fundamentado por volumen o características específicas de residuos generados, sea recomendable su exclusión. El Ayuntamiento queda obligado a justificar adecuadamente las exclusiones que ejecute».

Ocho. Se da una nueva redacción al artículo 8, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación el servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria de mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de gestión de residuos municipales en calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
2. El período impositivo es el año natural y la obligación de contribuir tendrá lugar el 1 de enero de cada ejercicio, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, en los que el período impositivo será el siguiente:
 - a. En los supuestos de inicio, desde el día en que este tenga lugar, hasta el 31 de diciembre. Se entenderá por iniciada la prestación del servicio en la fecha del otorgamiento de la licencia de primera ocupación o funcionamiento, en su caso, o desde el momento en que haya de considerarse iniciada la actividad.
 - b. En los supuestos de cese, desde el día 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.
3. Cuando el período impositivo sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por bimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.
4. En los casos de alta de una vivienda o inicio de actividad económica, la tasa se acreditará respectivamente en la fecha de finalización de obras y en la fecha de inicio de la actividad económica, según corresponda, aplicando un prorrateo.
5. Las declaraciones de cambio de nombre tienen efecto a partir del ejercicio siguiente al que se realicen.
6. Con las declaraciones de derribo, el inmueble pasará ser considerado como solar y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente de la fecha efectiva del derribo. Para ello, los sujetos pasivos deberán presentar un expediente de alteración catastral de la finca.

7. Si, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio de gestión de residuos municipales no se presta, se procederá la devolución del importe correspondiente».

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

LA TESORERA ACCTAL.

Rosa María Alarcón Castillo

En Cenes de la Vega, a 25 de Junio de 2025
Firmado por: Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

EXPEDIENTE 516/2025. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/168 de 20 de junio de 2025.

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General e informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación,⁷⁷

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Clasificación económica		(euros)
PRESUPUESTO 2025		
INGRESOS		iniciales 2025
1	Impuestos directos	370.000,00
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	235.920,00
4	Transferencias corrientes	1.056.358,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	27.810,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
Total Ingresos		1.709.088,00
GASTOS		iniciales 2025
1	Gastos de personal	873.112,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	520.760,00
3	Gastos financieros	36.000,00
4	Transferencias corrientes	93.015,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	15.400,00
6	Inversiones reales	9.761,00
7	Transferencias de capital	30,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	161.010,00
Total Gastos		1.709.088,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Cogollos Vega a 26 de junio de 2025.

Fdo. Dña. Alexandra García Martín, Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega.



NÚMERO 2025037754

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Delegación Matrimonio Civil

Resolución de Alcaldía n.º 420 de fecha 2 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Jesús Enrique Martínez Cano para celebrar un matrimonio civil el día 5 de julio de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cúllar, a 2 de julio de 2025

Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

VACACIONES DE LA ALCALDIA

VACACIONES DE LA ALCALDIA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dílar (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Decreto de la Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Con motivo de la ausencia de esta Alcaldía por motivos de vacaciones, los próximos días que van desde el 06 de julio de 2025 al 12 de julio de 2025, ambos incluidos, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del citado reglamento.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Primero D. José Miguel Cañete Megías, todas las atribuciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar, durante los días que van del 06 de julio de 2025 al 12 de julio de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas en el ordinal anterior, se confieren para todos los asuntos que conforme a la normativa aplicable, conlleva el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Dílar.

En Dílar (Granada) a 26 de junio de 2025

Firmado por: El Alcalde D. José Ramón Jiménez Domínguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Modificación régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Modificación régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Se hace saber para general conocimiento que el régimen de dedicación exclusiva y parcial, fijado en sesiones plenarias de fecha 28 de junio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 20 de junio de 2024 y 16 de enero de 2025 y publicado en el boletín oficial de la provincia nº 126, nº 210, nº 123 y nº 12, ha sido modificado por acuerdo plenario posterior de fecha 26 de junio de 2025 quedando de la siguiente forma:

- Dedicación exclusiva del Alcalde, con unas retribuciones por importe de 2.876,29 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.
- Dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal delegado de Urbanismo, Ordenación del territorio, Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios. Agenda 2030, con unas retribuciones de 2.282,67 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.
- Dedicación exclusiva del Sr. Concejal delegado de Deportes, Fiestas, Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con unas retribuciones de 2.282,67 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.
- Dedicación parcial del Sr. Concejal delegado Agricultura, Medio Ambiente, Sanidad, Juventud, Participación ciudadana y Transparencia, con unas retribuciones de 1.712,00 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad (28 horas semanales) correspondiendo al 75% del importe de la dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde.
- Dedicación parcial de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Mayores y Asociacionismo, con unas retribuciones de 1.712,00 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad (28 horas semanales) correspondiendo al 75% del importe de la dedicaciones exclusiva del Primer Teniente de Alcalde.

En Fuente Vaqueros, a 26 de junio de 2025.
EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto



NÚMERO 2025036668

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

Cuenta General 2024.

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de dos mil veinticinco, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Vaqueros, a 26 de junio de 2025.

EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO DIA DE EXAMEN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO DIA DE EXAMEN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de Noviembre de 2024, se aprobaron la convocatoria y las Bases de selección para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de administración Especial, Subescala Técnico/a clase superior, mediante el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 29 de 13 de Febrero de 2024, se publicaron íntegramente las bases y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 47 de fecha 11 de Marzo de 2025 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 76 de 29 de Marzo de 2025 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia Nº 2025-0855 de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Nº 92 de 19 de mayo de 2025, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Definitiva de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
IZQUIERDO BARRUETABEÑA	JAVIER	**5575***
PEREZ NARANJO	ALBERTO	**9651***
GARCÍA QUESADA	LAURA MARÍA	**2521***
PRETEL AVILES	ALEJANDRO	**7182***
VALVERDE PEREZ	CUSTODIO MIGUEL	**0437***

RODRIGUEZ MUÑOZ	MIGUEL	**0741***
PEREZ NAVAS	MARÍA DEL CARMEN	**6442***
CORDOBA CORTES	INMACULADA	**1345***
GARCÍA-FUENTES FERNANDEZ	JOSE	**6715***
VIÑOLA AVILA	ZAIDA	**1222***
GARCÍA RUIZ	LUISA MARÍA	**7107***
DUQUE PROVENCIO	CRISTINA	**2411***
ALONSO GARCÍA	EVA MARÍA	**5279***
CASAS GOMEZ	ISABEL	**8326***
FOLGOSO BULLEJOS	ALBERTO	**5699***

EXCLUIDOS:

- Ninguno

2. Aprobar la composición del Tribunal:

- PRESIDENTE TITULAR: D. Francisco Javier Jimenez Muros, Técnico Administración General Ayuntamiento de Maracena.

-PRESIDENTE SUPLENTE: D. José Arraez Navarrete, Ayuntamiento de Guadix.

VOCALES:

-PRIMER VOCAL TITULAR: D. Luis Rico Castro, Arquitecto Ayuntamiento de Salobreña

- PRIMERA VOCAL SUPLENTE: D. David Soria Ríos. Ayuntamiento de Maracena.

- SEGUNDO VOCAL TITULAR: Dña. Iria Corral Suarez, Arquitecta. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra

- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: D. Antonio Gutierrez Alonso, Ayuntamiento de Pulianas

- TERCER VOCAL TITULAR: D. Luis Gustavo García Camacho García, Arquitecto. Ayuntamiento de Huétor Vega

- TERCER VOCAL SUPLENTE: D. Fátima Serrano Villegas. Ayuntamiento de la Zubia.

- SECRETARIO TITULAR (con voz y con voto): Dª María Dolores Lechuga Pérez Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadix

-SECRETARIA SUPLENTE. Gema Vera Baena . Ayuntamiento de Santa Fe.

3. Fijar como fecha para la constitución del Tribunal y realización del primer ejercicio

Día: 8 julio 2025

Hora: 11.00 horas

Lugar: GDR de Guadix. Ctra. De Murcia, s/n (antigua azucarera) Guadix

4. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo.

En Guadix, a 2 de julio de 2025

Firmado por D. JESUS R. LORENTE FERNANDEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2025036216

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 13/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, por acuerdo de sesión plenaria celebrada en fecha 20/06/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EnJayena....., a25..... de.....junio.....de...2025.....

Firmado por:.....Antonio Francisco Olmos Reyes.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Nombramiento Funcionaria de Carrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, C2.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que en fecha 27 de junio de 2025, ha dictado Resolución número 2025 -0958, que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. En fecha 14 de junio de 2024 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2. Dichas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 25 de junio de 2024 (BOP número 121), anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de agosto de 2024 (BOJA núm. 149), y la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto de 2024 (BOE núm. 194).

SEGUNDO. Realizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, en fecha 26 de marzo de 2025, aprobó el Acta determinando la calificación final de los aspirantes aptos y proponiendo a D^a C.P.M., con DNI terminado en 0025, como funcionaria de carrera en la plaza convocada al haber obtenido la mayor puntuación total (16,04 puntos), constituyendo asimismo bolsa de trabajo con los restantes aspirantes aprobados según el orden de prelación resultante de las calificaciones obtenidas.

TERCERO. Mediante Resolución de 24 de abril de 2025, se nombró a D^a C. P. M. como funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, comunicándole que debería tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Por Resolución de 12 de mayo de 2025, se estimó la solicitud de suspensión del plazo para toma de posesión presentada por la interesada, suspendiendo dicho plazo hasta el 10 de junio de 2025, inclusive.

QUINTO. Con fecha 8 de junio de 2025, D^a C.P.M. presenta escrito de renuncia expresa a la toma de posesión como funcionaria de carrera en la plaza convocada, manifestando que tras el avance de otros procesos selectivos se encuentra en disposición de renunciar al citado puesto.

SEXTO. Mediante Resolución de 9 de junio de 2025, se aceptó la renuncia presentada por D^a C.P.M. y se requirió al Tribunal calificador del proceso selectivo para que, en aplicación del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), elevara relación complementaria del siguiente aspirante que siga al propuesto en la bolsa de trabajo, para su posible nombramiento como funcionario de carrera

SÉPTIMO. El Tribunal Calificador, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2025, eleva como propuesta complementaria la relación de aspirantes que conforman la bolsa de trabajo, siendo D^a NOEMÍ GARCÍA RELAÑO la tercera en el orden de prelación con una puntuación de 12,81 puntos.

OCTAVO. Consta en el expediente que los aspirantes que ocupan las posiciones primera y segunda en el orden de prelación (D^a M.S.P. y D. M.S.J.) han renunciado al nombramiento por diversas causas debidamente justificadas.

NOVENO. Mediante instancia presentada en fecha 23 de junio de 2025, D^a NOEMÍ GARCÍA RELAÑO acepta expresamente el ofrecimiento de la plaza, manifestando su conformidad con el nombramiento como funcionaria de carrera.

DÉCIMO. La aspirante ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para el acceso a la función pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que "cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera".

SEGUNDO. El artículo 62 del TREBEP dispone que la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo; b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial correspondiente; c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERO. El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para el nombramiento y sanción de todo el personal al servicio de la Corporación.

CUARTO. El artículo 116.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece las competencias en materia de personal funcionario de las entidades locales. Vista la propuesta de resolución PR/2025/671 de 26 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nombrar a D^a NOEMÍ GARCÍA RELAÑO, con DNI 409***31F, como Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo de clasificación C2 del Ayuntamiento de Ogíjares, en aplicación del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), tras la renuncia de los aspirantes que la precedían en el orden de prelación establecido por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. T

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. La funcionaria nombrada percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo desde la fecha de toma de posesión, con sujeción al régimen retributivo vigente para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Personal y a la Intervención del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

En Ogíjares, a 27 de junio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



NÚMERO 2025037873

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EJERCICIO 2024.

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL. EJERCICIO 2024

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER: Que en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 2 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, mediante su publicación en el portal de transparencia municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Ogíjares, a 2 de julio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGJARES

SECRETARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD EN ORGANISMOS AUTONOMOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MUNICIPAL

ESTEFANO POLO SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGJARES (GRANADA)

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 26 reguladora de la tasa por la publicidad en los medios de comunicación municipal, publicaciones, publicidad exterior, publicidad en Organismos Autónomos y uso de las instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 26 cuyo texto íntegro es el que sigue:

“ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MUNICIPAL, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD EN ORGANISMOS AUTONOMOS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la publicidad en los medios de comunicación e instalaciones, tanto municipales como de sus organismos autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Deportes.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la prestación de los servicios de difusión, publicidad y uso de instalaciones para este fin en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

Artículo 3.- Normas de gestión

1.- Los anunciantes que quieran participar en las publicaciones municipales y de sus organismos autónomos deberán realizar solicitud mediante registro electrónico indicando nombre y/o empresa del anunciante, CIF de la empresa anunciante, medio donde quiere insertar su publicidad, formato al que quiere adaptar su publicidad, diseño de su anuncio en formato digital.

2.- Una vez revisada la solicitud junto con la documentación aportada y aceptado el diseño propuesto por el anunciante, este deberá abonar la tasa correspondiente en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a que se haya notificado la autorización y enviado el justificante de abono.

La tasa que corresponda, se abonará en las cuentas corrientes de titularidad del Ayuntamiento de Ogijares, o de sus organismos autónomos, según proceda, dependiendo del epígrafe al que se refiera.

3.- El Ayuntamiento de Ogijares y sus organismos autónomos determinar el sitio exacto de la ubicación de las publicidades

4.- Los diseños, maquetaciones, confecciones serán a cargo de los anunciantes.

Epígrafe 1: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Ayuntamiento de Ogijares

Se entiende por medios de comunicación municipales los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, impresos, trípticos, soporte web promovidos por el Ayuntamiento de Ogijares

1.1.- Periódico Municipal

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €
Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €

1.2.- Soporte Web

1.2.1.- Display publicitario (banner, pop-up, etc)

Temporalidad	Importe
1 mes	20,00 €
3 meses	50,00 €
6 meses	110,00 €
9 meses	160,00 €
12 meses	200,00 €

Epígrafe 2: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Patronato Municipal de Cultura

Se entiende por medios de comunicación del Patronato Municipal de Cultura los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, trípticos e impresos promovidos por el mismo organismo autónomo.

2.1.- Cartelería, Folletos, Trípticos

2.1.1. Página Especial

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	25,00 €

Las tasas son netas y por publicación

2.1.2. Anuncio Estándar

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	15,00 €

Las tasas son netas y por publicación.

2.2.- Revistas/Libros

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €
Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €
Contraportada	175,00 €

Las tasas son netas y por publicación

Las tasas establecidas en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.2 no incluyen diseño gráfico ni maquetación los cuales correrán a cargo de anunciante siempre bajo la supervisión del Patronato Municipal de Cultura.

Epígrafe 3: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Patronato Municipal de Deportes.

Se entiende por medios de comunicación del Patronato Municipal de Deportes los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, trípticos e impresos promovidos por el mismo organismo autónomo.

Además, se entienden como soportes publicitarios los espacios designados para ello en las instalaciones deportivas municipales.

3.1.- Cartelería, Folletos, Trípticos

3.1.1. Página Especial

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	25,00 €

Las tasas son netas y por publicación

3.1.2. Anuncio Estándar

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	15,00 €

Las tasas son netas y por publicación

3.2.- Revistas/Libros

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €

Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €
Contraportada	175,00 €

Las tasas son netas y por publicación.

Las tasas establecidas en los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.2 no incluyen diseño gráfico ni maquetación los cuales correrán a cargo de anunciante siempre bajo la supervisión del Patronato Municipal de Cultura.

3.3.- Publicidad en las instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas susceptibles de albergar elementos publicitarios serán las siguientes:

- Polideportivo Municipal de Loma Linda
- Piscina Municipal
- Pabellón Cubierto
- Circuito de Trial Bici
- Circuito de Pumptrack
- Circuito de automodelismo/Campo de Tiro con arco

Medidas	Importe/año
60 cm x 1 metro	25,00 €
1 metros x 2 metros	50,00 €
4 metros x 1 metro	75,00 €
4 metros x 2 metros	100,00 €

La publicidad en las instalaciones deportivas deberá ser en un soporte y/o material adecuado para evitar el deterioro de las instalaciones. El material será aprobado previamente por el Patronato Municipal de Deportes

La duración de la exposición de la publicidad no será superior a un año. Debiéndose renovar la autorización con un mes de antelación a la expiración el plazo de exposición.

Si el anunciante deseara el cese de exhibición de la publicidad, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes. En ningún caso procederá la devolución de la tasa ingresada.

La confección, diseño, maquetación, instalación y mantenimiento del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del anunciante, si bien será el Patronato Municipal de Deportes, el que determine el lugar.

El Patronato Municipal de Deportes, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al anunciante, la instalación, mantenimiento del mismo y toda reparación de los daños causados,

El Patronato Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente el anunciante, como consecuencia de los cierres que, por cualquier motivo e independientemente del tiempo que duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

Epígrafe 4: Publicidad instalada en mobiliario urbano.

4.1 Los elementos del mobiliario urbano, además de la finalidad específica para que fueran diseñados, podrán constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias.

Sólo se admitirán como elementos sustentadores de publicidad:

- Papeleras, farolas e hitos publicitarios.
- Instalaciones de relojes, termómetros y otros aparatos para información al ciudadano.

También podrán instalarse carteles en los refugios, marquesinas y postes de paradas de autobuses y en las cabinas telefónicas, previa autorización.

4.2 Para ello se deberán realizar solicitud mediante registro electrónico indicando nombre y/o empresa del anunciante, CIF de la empresa anunciante, medio donde quiere insertar su publicidad, formato al que quiere adaptar su publicidad y diseño de su anuncio en formato digital. Se procederá a la instalación por parte del anunciante cuando sea notificado o informado, una vez revisada la solicitud junto con la documentación aportada y aceptado el diseño.

4.3 La confección, diseño, maquetación, instalación y mantenimiento de la publicidad en mobiliario urbano, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del anunciante, si bien será el Ayuntamiento de Ogijares, el que determine el lugar.

El Ayuntamiento de Ogijares, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al anunciante, la instalación, mantenimiento del mismo y toda reparación de los daños causados.

4.4.- El Ayuntamiento de Ogijares será el responsable de determinar el tiempo máximo de exposición de las publicidades instaladas en el mobiliario o elementos urbanos.

Artículo 4.- Procedimiento sancionador

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente ordenanza.

1.- Los carteles y elementos publicitarios se quitarán tan pronto transcurra el plazo concedido. De no hacerlo así el promotor, serán retirados por los servicios municipales, imputándose al responsable los costes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Idénticas consecuencias tendrá su colocación no autorizada y cuando no se ajusten a lo permitido

2.- Quedan prohibidas las pintadas, grafitis y rayaduras tanto en la vía pública como en fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano, arbolado, estatuas, monumentos y, en general, sobre cualquier elemento del paisaje de la ciudad.

3.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a la intencionalidad, gravedad del perjuicio causado y la reincidencia.

4.- A estos efectos, se considerará que existe reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado con carácter firme en los doce meses precedentes por infringir esta ordenanza.

- Se considerará infracción leve:
-

Cualquier infracción a esta ordenanza que no esté contemplada como infracción grave o muy grave.

- Se considerará infracción grave:

La utilización de pegamentos o productos adhesivos que dificulten la limpieza de paredes.

Realización de pintadas.

La reincidencia de una infracción leve.

- Se considerará infracción muy grave:

Colocación de carteles o realización de pintadas en los edificios considerados históricos o emblemáticos.

La reincidencia de una infracción grave.

Artículo 5.- Multas

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 100 a 200 euros

A las infracciones graves se les aplicará una sanción de multa de 201 a 300 euros

A las infracciones muy graves se les aplicará una sanción de multa de 301 a 500 euros.

Artículo 6.- Bonificaciones y exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Granada."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ogíjares, a 2 de julio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura.Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 102 de 31 de diciembre de 2022 (con rectificación en el número 84, de 7 de mayo de 2025), se han publicado íntegramente las bases que han regir la convocatoria según la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y el empleo público, de cinco plazas de limpiador/a.

Considerando que en la base cuarta establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Purullena (Granada) <https://purullena.sedelectronica.es/info.0>, los/as aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a esta publicación, para presentar reclamaciones, así como solicitar subsanación de errores materiales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con las bases de las convocatorias, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las plazas de limpiador/a convocadas, indicando a los/as aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar reclamaciones, así como subsanar errores.

LIMPIADOR/A

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

LÓPEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
JABALERA PAREDES, MARÍA ASUNCIÓN
NAVARRO JIMÉNEZ, GINA
ROMERO ESCUDERO, ALICIA
GARCÍA LÓPEZ, ENCARNACIÓN
GARCÍA LECHUGA, CARMEN
MARTÍNEZ NAVARRO, JESSICA
SALAZAR REQUENA, AZAHARA MARÍA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUELA
OLIVENCIA OSORIO, FRANCISCA
HEREDIA MARTÍNEZ, LORENA
HERNÁNDEZ VÍLCHEZ, MARÍA SOLEDAD
BAENA SAAVEDRA, CRISTINA
FERNÁNDEZ REY, FRANCISCO JAVIER
BALINOT PRAENA, ROSA MARÍA
SALMERÓN PÉREZ, ANA
ORTEGA HEREDIA, SANDRA
REQUENA SALAZAR, MARÍA DEL CARMEN
CANTÓN CASADO, LYDIA
REQUENA SALAZAR, JAVIER
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ANTONIA ESMERALDA
HEREDIA HEREDIA, ELENA
REQUENA SALAZAR, ANTONIA
DELGADO FERNÁNDEZ, LAURA
EXCLUIDOS/AS:
NINGUNO/A

DNI

527
292
592
955
365
327
614
148
492
395
812
357
866
114
233
810
832
872
425
638
780
496
155
268

SEGUNDO. - Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. – Transcurrido el plazo establecido y resueltas, en su caso las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as por el tribunal calificador, en caso de no existir reclamaciones y subsanaciones, se entenderá esta por definitiva.

CUARTO. - Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Purullena (Granada): <https://purullena.sedelectronica.es/info.0>

En Purullena, a 27 de junio de 2025

Firmado por El Alcalde: José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Anuncio de cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2025

Cesión de uso común especial del dominio público en el Paseo del Señor de la Salud para la instalación y explotación de una barra durante la Feria de Día en el marco de la Fiestas de San Agustín 2025

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025, entre otros, ha adoptado el acuerdo para la aprobación del expediente, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP), relativo al otorgamiento de la licencia necesaria para la cesión del uso común especial del espacio previsto en el Paseo del Señor de la Salud con el fin de la instalación de una barra para la Feria de Día en el marco de la celebración de las Fiestas de Santa Fe 2025, a una Asociación o Entidad Ciudadana de Santa Fe, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, previamente seleccionada tras el desarrollo del procedimiento de concurrencia establecido y que asumirá la instalación y explotación de la barra, convocando el procedimiento de concurrencia para la selección del adjudicatario. Expt. 5648/2025.

La información en extracto de dichos pliegos es la siguiente:

1) Entidad adjudicataria:

- Entidad. Ayuntamiento de Santa Fe.
- Órgano de adjudicación. Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Servicio de Contratación Administrativa.
 - Domicilio. Plaza de España, S/N
 - Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320
 - Teléfono. 958 44 00 00
 - Correo electrónico para obtener información: contratacion@santafe.es

2) Objeto:

- Cesión de uso común especial provisional del dominio público.
- Descripción. Cesión de uso común especial provisional del espacio previsto en el Paseo del Señor de la Salud con el fin de la instalación de una barra para la Feria de Día en el marco de las Fiestas de Santa Fe 2025.
- División por lotes: No.
- Plazo de concesión: los días 29 al 31 de agosto de 2025 con respeto a los horarios indicados en la cláusula 1ª del PCAP.
- Admisión de prórroga. No.

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.

- Procedimiento. Concurrencia de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del PCAP.
- Plazo para la presentación de proposiciones: diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicho anuncio también se publicará en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
- Lugar de presentación: oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Santa Fe, ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de España S/N de Santa Fe), en horario de 9:00 a 14:00, de conformidad con la cláusula 6.1 del PCAP
- Tipo de licitación: la cesión de uso comportará el pago de un canon por la respectiva cesionaria cuya cuantía es de 4.000,00 €, que podrá ser mejorado al alza en sus propuestas económicas.
- Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación, el canon propuesto por la respectiva asociación.

4) Garantías.

- No se precisará garantía provisional.
- Deberá constituirse una garantía definitiva por importe de 600 euros en la Tesorería Municipal y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

5) Requisitos específicos de los beneficiarios de las cesiones:

- Asociación o Entidad Ciudadana de Santa Fe, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento.

6) Apertura de ofertas:

- Unidad técnica de asistencia a la Junta de Gobierno Local indicada en la cláusula 6.5 del PCAP.
- Lugar: Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento. Acto público.
- Dirección. Plaza de España, S/N, primera planta
- Localidad y código postal. Santa Fe (Granada), 18320.

7) Otras Informaciones.

El acceso a los pliegos y resto de información, incluidos los modelos de los documentos a presentar, así como la fecha y hora de reunión de la unidad técnica de asistencia, puede efectuarse en la página web (<http://www.santafe.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. También se podrán obtener en la Oficina de Información y Servicio de Contratación Administrativa, en el contacto arriba indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

En Santa Fe, a 25 de junio de 2025

Firmado por: El Alcalde Presidente, D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Presupuesto 2025

Presupuesto 2025

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2025, adoptado en sesión plenaria de fecha 28/05/2025, y publicado en el Bop de fecha 6 de junio de 2025, numero de anuncio 2025030943 y considerado dicho acuerdo definitivo, se inserta resumido por capítulos, con el siguiente detalle, así como la relacion de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal. Ello conforme a lo preceptuado en el artículo en el articulo 169 del RD.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

ESTADO DE GASTOS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: Gastos de Personal: 454.747,38€

CAPITULO 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 501.439,25€

CAPITULO 3: Gastos Financieros: 7.053,81€

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes: 150.978,17€

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: Inversiones Reales: 55.000,00€

CAPITULO 7; Transferencias de Capital: €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos Financieros; 0

CAPITULO 9: Pasivos Financieros: 19.002,73€

TOTAL: 1.188.221,34€.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: Impuestos Directos: 253.000,00€

CAPITULO 2: Impuestos Indirectos: 35.729,48€

CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos; 266.740,11€

CAPITULO 4: Transferencias corrientes: 566.051,75€

CAPITULO 5: Ingresos patrimoniales: 16.700,00€

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: €

CAPITULO 7: Transferencias de capital: 50.000,00€

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos financieros

CAPITULO 9: Pasivos financieros: €

TOTAL: 1.188.221,34€

A) FUNCIONARIOS

DENOM ESCALA SUBESCALA Nº PLZAS GRUPO NIVEL

SECRETARIA INTERVENCION

HABILITACION NACIONAL 1 A1 26

ADMINISTRATIVO 1 C1 22 (VACANTE)

AGENTESOCIOCULTURAL-AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 C1 22,

TOTAL FUNCIONARIOS ; 2

B) LABORALES

IDENTIFICACION DE LA PLAZA N PL G.C

LIMPIADORA DE EDIFICIOS;2 J.P, a tiempo parcial

OPERARIO DE MANTENIMIENTO;1 a tiempo completo

AYUDA A DOMICILIO:4 JC.

PEON BASURA; 1 JC. .

OPERARIO ELECTRC 1 JC.

DINAMIZADOR GUADALINFO; 1 JP

MONITOR DEPORTIVO; 1 JP -

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170y 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trevélez a 26 de junio de 2025. Firmado por:Adrian Gallegos Segura



NÚMERO 2025036217

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Dictamen Cuenta General Ejercicio 2024

Dictamen Cuenta General Ejercicio 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

En Valderrubio , a 25 de junio de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 26 de junio de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Apertura de Establecimientos e Inicio de Actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrubio, a 27 de Junio de 2025

Firmado: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Recogida de Residuos

Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Recogida de Residuos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida de Residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrubio a 27 de junio de 2025

Firmado: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2025. Crédito Extraordinario

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2025. Crédito extraordinario.

D. JOSÉ ANTONIO DURÁN ORTIZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 104 de 4-6-2025, se elevan los acuerdos a definitivos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Asimismo, el expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>].

En Villanueva Mesía, a 26 de junio de 2025

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Zagra, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2025, acordó la aprobación inicial de Ordenanza reguladora de los residuos de Construcción y Demolición.

Y en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zagra, a 26 de Junio de 2025

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR
Administración

CUENTA GENERAL 2024 DICTAMINADA

CUENTA GENERAL 2024 DICTAMINADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas a fecha 25 de junio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Zújar, a 25 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Salvador Moreno Cuesta



NÚMERO 2025036703

Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 VISITA FERIA TOURISM EXPO JAPAN JATA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842387>)

BDNS (Identif.): 842387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842387>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de la VISITA A FERIA TOURISM EXPO JAPAN JATA 2025, AICHI, JAPÓN (del 25 al 28 de septiembre de 2025)

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada y de la Cámara de Comercio de Motril que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación la VISITA A FERIA TOURISM EXPO JAPAN JATA 2025, AICHI, JAPÓN (del 25 al 28 de septiembre de 2025)

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 20.627,46 euros, sobre un presupuesto máximo de 24.267,60 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 31.627,58 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 7.359,98 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 22 de agosto de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-06-25

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES